

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

Número de registro:	18017005901
Fecha y hora de presentación:	04/06/2018 01:34:42
Fecha y hora de registro:	04/06/2018 01:34:42
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Defensor del Pueblo

Asunto: ICAM y artículo 502.2 del Código Penal por 4 ANEXOS solicitando ACUSE

Expone: ----- Mensaje reenviado -----
De: Miguel Angel Gallardo Ortiz gallardoortizmiguelangel@gmail.com
Fecha: 4 de mayo de 2018, 12:02
Asunto: Al Defensor del Pueblo Fwd: Para decanato@icam.es SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO Fwd: Para sistemas@icam.es Fwd: ANEXO PDF firmado para plescure@icam.es SOLICITANDO PRONTO ACUSE DE RECIBO
Para: registro@defensordelpueblo.es
Cc: mailsigned@egarante.com

Al Defensor del Pueblo
4 ANEXOS

Adjunto 4 documentos pendientes de alguna respuesta del Illtre. Colegio de Abogados de Madrid ICAM en el que hacemos responsables a su decano y al director de los servicios jurídicos Pedro Lescure Ceñal de ignorar sistemáticamente nuestros escritos (basta ver las cabeceras de los mensajes de más abajo) cuidadosamente enviados y reiterados.

El Defensor del Pueblo tampoco recibe respuesta a los requerimientos que hace al ICAM y seguimos sin noticia alguna del Nº Expediente: 17008612 que no sean las comunicaciones de reiterados requerimientos que se adjuntan y que consideramos que evidencian delitos tipificados en el artículo 502.2 del Código Penal. a ninguno de los siguientes correos electrónicos (aunque nos consta que los reciben por el departamento de sistemas informáticos).

En esta ocasión, hacemos especialmente responsable de todo ello al funcionario de ICAM Pedro Lescure Ceñal y concretamente de que el ICAM siga sin contestar a estos mensajes ni al ANEXO lescure-ccacm.pdf (363 K):
<http://www.miguelgallardo.es/lescure-ccacm.pdf>
<http://www.miguelgallardo.es/icam-obstruye.pdf>
<http://www.miguelgallardo.es/icam-obstruye-2.pdf>
<http://www.miguelgallardo.es/defensor-icam-penal-enviado.pdf>

Solicita: Pronto acuse de recibo de esta nueva queja reiterada ya enviada por correo electrónico el 4 de mayo de 2018, 12:02 con los 4 documentos adjuntos y que de oficio EL DEFENSOR DEL PUEBLO traslade a la Fiscalía las evidencias de que el Illtre. Colegio de Abogados de Madrid y su director del Servicio Jurídico presuntamente están incurriendo en un presunto delito del artículo 502.2 del Código Penal que tipifica el obstaculizar la investigación del Defensor del Pueblo, "negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaran o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación" considerando la documentación adjunta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

3 - icam-obstruye-2[1].pdf (Huella digital: 3b1492db21dd35012f54b9954d26f30069b7da14) y 4 - defensor-icam-penal-enviado[1].pdf (Huella digital: 0896b57e180b3e930cf3e8447b7d5d2a2434e8ac) ANEXO solicitando PRONTO ACUSE - lescure-ccacm.pdf (Huella digital: f512524e3eac42b7a5221b2435d59b8c406f950e) 2 - icam-obstruye[1].pdf (Huella digital: 78345c0e5e2c58ecdbb01b3ecc3d392dcd59084f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.